

Reforma laboral: precarización del trabajo y atentado contra la naturaleza eminentemente social de las empresas de la economía social y solidaria

Rojas Herrera, Juan José

2014

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/3698>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>



Fotografía: lbz_Omar

Reforma laboral: precarización del trabajo y atentado contra la naturaleza eminentemente social de las empresas de la economía social y solidaria

✠ **Juan José Rojas Herrera**, Profesor investigador del Departamento de Sociología Rural de la Universidad Autónoma Chapingo y coordinador de la Red Nacional de Investigadores y Educadores en Cooperativismo y Economía Solidaria (REDCOOP).

Introducción

Para comprender el significado e implicaciones de la reforma laboral en las empresas de la llamada economía social y solidaria hemos estimado imprescindible iniciar con la exposición de algunos elementos del contexto económico, político y social en el que se produjo dicha reforma en México. Con tal propósito, hemos procurado tomar en cuenta no solamente las características propias de la coyuntura nacional, sino también los elementos condicionantes derivados del proceso global de transformación del capitalismo a nivel internacional.

La tesis de la existencia de una crisis terminal o de época del capitalismo está en la base de nuestro análisis. Junto a esto presentaremos algunos elementos relativos al proceso de transición que ha tenido lugar en las últimas cuatro décadas desde el modelo neoliberal a un capitalismo corporativo que, por una parte, exhibe un grado superior de integración y consolidación de las estructuras de dominación del capital y, por la otra, fortalece su carácter cerrado, autoritario y agresivo, convirtiéndose en una amenaza latente para la reproducción de la vida natural y humana.

Estas reflexiones resultan por demás ineludibles si se desea entender tanto las medidas concretas incluidas en la reforma laboral como algunos de sus resultados hasta hoy. Asimismo, deberían permitir identificar, con relativa certeza, las tendencias probables de futuro del capitalismo corporativo. Con este fundamento estaríamos, finalmente, en condiciones de percibir las formas de resistencia y emancipación que las organizaciones de la economía social y solidaria podrían poner en juego frente a los desafíos planteados por la debacle del modo de producción capitalista y la ideología de la modernidad que lo soporta.

Rasgos generales del contexto económico, político y social en el que se engendró la reforma laboral

Como lo han planteado diversos autores (Bartra, 2014; Wallerstein, 1979 y Holloway, 2014, entre otros), el sistema capitalista, como expresión de un grado determinado de desarrollo de la civilización humana, atraviesa por una amplia y profunda crisis estructural. Esta crisis tiene varias dimensiones y es mucho más que una crisis clásica de sobreproducción. Ahora los problemas económicos se combinan con graves desequilibrios climatológicos y con el empobrecimiento crónico de la población, así como con la pérdida de legitimidad de las instituciones públicas y de las prácticas de la democracia occidental; problemas todos ellos que, al conjuntarse, provocan una catástrofe civilizatoria de enormes proporciones. Por lo anterior, lo que está en juego no es la reestructuración del sistema económico en cuanto tal, ni tampoco el reordenamiento del sistema financiero mundial, sino la propia permanencia de la especie humana sobre la faz de la tierra.

Sin embargo, la respuesta del propio sistema capitalista y de la estructura de poder político que lo soporta, se ha circunscrito a aplicar medidas de solución limitadas al ámbito de la dimensión económica, tratando afanosamente de apalancar la vertiente productiva de la economía mundial, después del desastre financiero ocurrido en 2008, producto de la voracidad desenfrenada de la élite bancaria mundial. Pero lo que vemos es que ni siquiera a ese nivel el sistema capitalista ha sido capaz de reactivarse, a pesar de los rescates millonarios y las draconianas medidas aplicadas contra los trabajadores, ya sean manuales o intelectuales.

Así, no obstante la evidencia del colapso ecológico y social en ciernes, los beneficiarios del capitalismo se siguen empeñando en llevar hasta sus últimas consecuencias el imperio del dinero y del mercado. En esta dirección se inscribe la puesta en marcha de un amplio paquete de reformas que en México se han bautizado como “de segunda generación” y dentro de las cuales se sitúa la reforma laboral.

La imposición de dichas reformas ha sido posible debido a la conformación de un amplio entramado de alianzas entre distintos grupos de poder económico y político, que se identifican a sí mismos como corporaciones. Estas alianzas incluyen a los grandes grupos financieros, a las mega empresas de producción y distribución, a los empresarios que controlan los medios masivos de comunicación y los servicios, a la élite de la clase política y al propio ejército. El propósito declarado de dichas alianzas no es otro que el de estimular la retroalimentación para incrementar la eficiencia y la eficacia empresarial, mejorar la competitividad y salvaguardar las condiciones macro económicas, políticas, sociales y culturales que les permitan ejercer y ampliar su poder de dominación y acumulación.

Estos complejos de poder, como lo ha señalado Pablo González Casanova (2012: 3), “son unidades integradas que constituyen ‘el poder detrás del Estado’”, dado que el Estado ha fallado en su compromiso de someterse a la voluntad general del pueblo y está de rodillas ante los intereses del capital corporativo o, peor aún, aliado a esos intereses. Se trata de un nuevo tipo de Estado privatizado cuya principal tarea consiste en atraer a los capitales ofreciendo exenciones de impuestos, otorgamiento de subsidios, aplicación del presupuesto público para fortalecer sus infraestructuras y desregulación de los derechos de los trabajadores.

Con la globalización y el neoliberalismo de fines de siglo xx y principios del xxi, el capital organizado en grandes grupos corporativos desató una ofensiva de gran envergadura en contra del mundo del trabajo. De esta forma, se han debilitado sistemáticamente las demandas de los trabajadores organizados que desde sus lugares de trabajo se enfrentan a un capital unido en redes con alta movilidad mundial, capaz de emigrar de un día a otro a los países que ofrezcan mejores condiciones para la rentabilidad de sus inversiones. Por eso, poco a poco, los sindicatos han ido perdiendo la batalla frente a las políticas neoliberales de exterminio, el desempleo, las maquilas y el avance de la ciencia y la tecnología que los ha hecho obsoletos.

Con el correr de los años, la gran mayoría de la fuerza laboral quedó desregulada y sin derechos sociales y ciudadanos efectivos. Desde entonces, todos esos marginados del desarrollo, excluidos y súper explotados constituyen la inmensa mayoría de los trabajadores del mundo, quienes, como señala González Casanova (2012: 11), sobreviven “en condiciones de nuevos esclavos o semiesclavos de facto”. Esta condición de neoesclavismo laboral es precisamente la que han venido a legalizar las reformas de los mercados laborales realizadas en diversos países.

Aterrizaje de la reforma laboral en México

Con el telón de fondo expuesto anteriormente, en nuestro país, previo a la emisión de la reforma laboral, la publicidad oficial transmitida a través de los medios de comunicación masiva se encargó de instaurar la idea de que la reglamentación excesiva era contraproducente para el buen funcionamiento de las empresas. Asimismo se argüía que los diferentes procesos de apertura y cierre de empresas, de empleo y despido de personal, de firma de contratos, de obtención de financiamiento público, así como de disposiciones judiciales para dirimir los conflictos obrero-patronales, estaban corroídos por la burocracia. De esta suerte, la reglamentación pesada al combinarse con la ineficiencia de las instituciones públicas, daba lugar a plazos más largos y costos más altos que desalentaban las inversiones de capital privado. La consecuencia final de todo esto era la formación de un círculo vicioso que derivaba en mayor desempleo, inadecuadas remuneraciones, aumento de la corrupción gubernamental, caída en la productividad del trabajo y desplome de la inversión privada nacional y extranjera.

LA R



Una vez “identificado el problema” y tomada la decisión desde lo alto de las cúpulas del poder corporativo, se dio inicio al trámite legislativo que fue ejecutado sin mayor discusión ni oposición por parte de los partidos políticos reconocidos en el Congreso de la Unión. De este modo se ratificó el clásico alineamiento de todos los partidos políticos a la misma política globalizadora y neoliberal con la que se han protegido e impulsado los intereses del gran capital corporativo en los últimos años. Así las cosas, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT), el que contiene la tan cacareada reforma laboral, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2012.

Ante la opinión pública, la reforma laboral ofreció mejoras económicas para los trabajadores del campo y la ciudad. Su oferta principal era la generación de empleo estable y bien remunerado. De igual manera, se prometía un incremento de los ingresos de los trabajadores, señalando la posibilidad de que hubiese pagos de productividad o por hora trabajada, medida que, tentativamente, se esperaba que pudiese tener una amplia acogida en el sector de servicios y de hotelería.

Otra ventaja adicional de la liberalización de los mercados laborales sería el lograr una mayor agilidad en la impartición de justicia laboral, a fin de alcanzar una estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores.

Asimismo, se insinuaba que la reforma de la LFT permitiría reconocer legalmente los esquemas de contratación laboral que ya existían de facto, pero que en la legislación del trabajo no estaban regulados. Por ende, se deseaba incorporar nuevas reglas que limitaran el uso de la terciarización o subcontratación de los trabajadores a través de esquemas legales para la práctica del *outsourcing*.

Un elemental componente de justicia social fue igualmente prometido como supuesto efecto de la reforma. Las siguientes tres medidas le darían concreción: a los trabajadores del campo se les debería reconocer como jornaleros o trabajadores estacionales y, en consecuencia, podrían gozar de prestaciones laborales, de seguridad y de acceso a capacitación y salud; se establecería un sistema de inspección del trabajo más estricto, de tal modo que cuando se detectara trabajando a un menor de 14 años fuera del círculo familiar, se ordenaría que de inmediato cesara en sus labores y, por último, se establecería un criterio de igualdad en las percepciones de los trabajadores, de manera que imperara el principio de “a igual trabajo igual remuneración” y se previniera así cualquier forma de discriminación salarial derivada de diferencias por motivo de origen étnico, nacionalidad, género, preferencia sexual, edad, discapacidad, condición social, religión, adscripción política o estado civil.

Finalmente, la reforma se remató con un dispositivo relativo a la transparencia sindical para, presumiblemente, acabar con el charrismo sindical y democratizar la vida interna de los sindicatos.

Desbordados por un exceso de optimismo, los promotores de la reforma laboral prometieron que hacia finales del año 2013 se verían los primeros resultados positivos de ésta; sin embargo, todos los indicadores que hoy se registran presentan un saldo negativo, como se muestra a continuación.

1. En cuanto a la generación de empleo, el gobierno de Peña Nieto prometió que con la entrada en vigor de la reforma laboral se generarían 300 mil empleos por año, adicionales a los que ya se venían generando; sin embargo, el aumento del desempleo continúa y hacia enero de 2014 alcanzó la cifra de 228 mil personas
2. En lo que hace a la mejora de los ingresos, puede advertirse que el salario continúa estancado en tanto que la inflación se eleva por encima de las remuneraciones de los trabajadores
3. No ha habido juicios laborales ágiles. Incluso, se reconoce que una buena parte de los reglamentos que debían actualizarse a los seis meses de entrada en vigor de la reforma laboral, aún no están listos y se arrastra una enorme carga de expedientes en trámite, anteriores a diciembre de 2012
4. La práctica de la terciarización no se ha detenido, sino que ha mantenido el ritmo de crecimiento exponencial que desde principios del presente siglo ya exhibía. Con la legalización de la práctica del *outsourcing* cada vez son más las empresas privadas que transfieren a sus empleados hacia sociedades cooperativas y sindicatos con la finalidad de reducir el costo fiscal que representa pagar las prestaciones de seguridad social y otros beneficios que legalmente les corresponden a los trabajadores
5. La transparencia sindical no se ve por ningún lado. Las alianzas corporativas entre empresarios, dirigentes sindicales y autoridades laborales han provocado que lo dispuesto en el artículo 371 de la LFT, en el sentido de que los estatutos de los sindicatos dispongan el procedimiento para la elección de la directiva y el número de sus miembros (salvaguardando el libre ejercicio del voto y con las modalidades que acuerde la asamblea general, ya sea por votación económica directa, votación indirecta o votación directa y secreta) en la vida cotidiana de los sindicatos no pasa de ser un buen deseo
6. Los supuestos beneficios de justicia social, como el criterio de igualdad en el trabajo, el reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores agrícolas y la protección del trabajo infantil, simplemente se han quedado en el papel
7. Como producto de lo anterior, México perdió 11 posiciones en el Índice de Competitividad Global 2013-2014 del Foro Económico Global que, entre otras cosas, mide la eficiencia del mercado laboral, al pasar en un solo año de la posición 102 a la 113 a nivel mundial.¹

1 *El Financiero*, 10 de febrero de 2014.

Del lado de los apologistas del modelo neoliberal, el fracaso de la reforma laboral se explica como producto del grado insuficiente de maduración de los procesos de transformación estructural que ésta debe desencadenar. Asimismo se argumenta que no hay claridad en la aplicación del *outsourcing* y la forma de medir la productividad del trabajo, ni en el mecanismo para aplicar el nuevo sistema de pago por hora que, de acuerdo con el artículo 83 de la LFT, no debe exceder la jornada máxima legal y sí respetar los derechos laborales y de seguridad social establecidos. Pero, en cualquier caso, se trataría sólo de un problema de tiempo y lo único que hay que hacer es esperar a que la reforma rinda sus frutos.

Pero, en realidad, en el diseño de la reforma laboral imperó el dogma de que bastaba con decretar la flexibilidad laboral para crear nuevos empleos. Ciertamente las empresas medianas y grandes deseaban sacar provecho de las nuevas formas de contratación de carácter flexible, basadas en esquemas como los contratos a prueba, el establecimiento de la capacitación previa y el uso del *outsourcing*. Sin embargo, como van las cosas, lo más probable es que esta reforma no provoque cambios significativos en la cantidad y calidad de los empleos. Y es que, a pesar de todas las ventajas que esta reforma les proporciona, los empresarios no están realizando las inversiones requeridas en infraestructura y modernización de la planta productiva.

Por otro lado, la permanencia de la economía informal actúa como obstáculo a la aplicación de las medidas de la reforma laboral. Por tal motivo, desde el gobierno se insiste en disminuirla mediante incentivos fiscales y crediticios; pero, a pesar de la propaganda desplegada no se prevé que pueda reducirse significativamente en el corto plazo.

Ahora bien, en lo que se refiere a las cooperativas y demás empresas sociales, la reforma laboral las ha afectado principalmente en lo relativo a la legalización de la práctica del *outsourcing*. Según lo dispuesto en el artículo 15-A: el trabajo en régimen de subcontratación es aquél por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de la ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social. Sin embargo, en una gran cantidad de giros económicos como los vinculados a seguridad, limpieza, mantenimiento, mercadotecnia, servicios profesionales y otras actividades análogas, se han creado una gran cantidad de sociedades cooperativas u otras figuras de la economía social y solidaria, las cuales han proliferado por todas partes, asumiendo el papel de empresas de *outsourcing* contratistas de fuerza de trabajo.

Además, con la legalización del *outsourcing*, al generalizarse la práctica de que la mayoría de los trabajadores se contraten a través de sociedades civiles, empresas mercantiles u organismos de la llamada economía social, lo que ha ocurrido es que una gran cantidad de empresas privadas están escamoteando el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa. Con esto se está haciendo una nueva modalidad de terciarización de la nómina de los trabajadores cuyo propósito es minimizar o, de plano, eludir el reparto de utilidades entre los trabajadores.

A fin de resolver de raíz este problema, en la misma LFT debería exceptuarse expresamente a las sociedades cooperativas de su posible participación en este tipo de contratos laborales, ya que en éstas, bajo ninguna circunstancia se admite la existencia de un patrón que pueda tener trabajadores bajo su dependencia. Por lo tanto, está impedida legalmente para funcionar como contratista. Las autoridades que ejercen la vigilancia del trabajo deberían sancionar este tipo de prácticas y combatir con todos los elementos de la ley este tipo de simulación de la figura de sociedad cooperativa que la reforma laboral incentiva.

Finalmente, vale la pena señalar que con la entrada en vigor de la reforma laboral se incorporan nuevas modalidades de contratación, adicionales a las ya existentes: por tiempo indeterminado, por obra determinada o por tiempo determinado. Ahora con la reforma laboral se agregan las siguientes formas de contratación que, en la práctica, se están convirtiendo en las dominantes y que están encaminadas a incrementar las ganancias de los patrones reduciendo la parte del ingreso correspondiente a los trabajadores:

1. Por temporada y de acuerdo a las necesidades propias de las actividades a contratar, de tal modo que cuando concluye la temporada del contrato, se da por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón y sin que al trabajador se le reconozca antigüedad alguna
2. Por tiempo indeterminado con periodo de prueba, la cual tiene como propósito verificar que los trabajadores cumplen con los requisitos necesarios para el desempeño eficiente de su trabajo. Este tipo de contrato puede extenderse hasta por tres meses durante los cuales el empresario o patrón no adquiere responsabilidad alguna respecto a sus trabajadores, es decir, no les paga vacaciones, ni aguinaldo, ni servicios de salud ni mucho menos seguridad social

Para resolver de fondo el problema,

no basta con resistir los efectos de la crisis económica, sino que es imperativo prepararse para impulsar un quiebre histórico en el rumbo de la humanidad.

3. Por tiempo indeterminado con periodo de capacitación inicial. En este tipo de contrato el trabajador se obliga a prestar sus servicios bajo la dirección y mando del patrón, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para la actividad en la que será contratado. Esta forma de contratación puede prolongarse hasta por seis meses, en las mismas condiciones que la modalidad anterior.

En el primer tipo de contratación el patrón utiliza la fuerza del trabajo del trabajador sin reconocerle derecho laboral alguno y, de antemano, se sabe que no lo va a contratar. En las otras dos modalidades, al final de su vigencia, el patrón puede rechazar al posible trabajador, pagándole únicamente un finiquito y no una liquidación formal y debidamente compensatoria. De este modo, el trabajador no acumula antigüedad y sólo recibe pago del último mes de prueba o capacitación. Por su parte, la empresa se limita a hacer contratos temporales y no proporciona trabajos de planta.

Como si lo anterior no fuese suficiente, la reforma laboral otorga a los patrones mayores garantías para que puedan ejecutar despidos injustificados en cualquier momento, ya que para que éstos procedan sólo se requiere que el patrón cuente por escrito con la opinión favorable que emita la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento que al efecto tenga integrada y registrada la propia empresa.

En suma, la reforma del mercado laboral preserva y amplía los intereses de los patrones y reduce al mínimo los derechos de los trabajadores. Con tal embestida en contra del mundo del trabajo, no resulta extraño observar un aumento inusitado en los índices de pobreza que aquejan a las familias de los trabajadores y, al no haber distribución de la riqueza o del ingreso nacional, avanza rápidamente la descomposición del tejido social. En estas condiciones la pregunta obligada que salta a la vista es: ¿cómo resistir a la barbarie del capital? En el siguiente y último apartado intentaremos aportar algunas ideas desde la perspectiva de la economía social y solidaria.

¿Qué rumbo seguir después de la imposición de la reforma laboral?

La respuesta a esta pregunta depende de cómo se interprete el origen y el significado de esta medida: si la vemos como una acción aislada o como parte de la crisis general del capitalismo contemporáneo. Depende también de cómo la caractericemos, ya sea como una crisis cíclica de sobreproducción o como una crisis del modo de producción capitalista. Es decir, la solución a este entramado está sujeta a que se contextualice la reforma laboral como punta de lanza de la embestida global del capital contra el trabajo y, por lo tanto, que se identifique claramente el enemigo o referente social de los trabajadores, en este caso, el capitalismo corporativo mundial.

En razón de lo anterior, consideramos que, para resolver de fondo el problema, no basta con resistir los efectos de la crisis económica, sino que es imperativo prepararse para impulsar un quiebre histórico en el rumbo de la humanidad. Tampoco es suficiente concentrar esfuerzos en acumular la fuerza social y política necesaria para que, a mediano o largo plazo, se pudiera impulsar una nueva reforma laboral con sentido social y espíritu democrático que recupere los derechos perdidos y obligue al Estado mexicano a cumplir con su función mediadora y conciliadora en los conflictos obrero-patronales. Siendo altamente meritoria esta lucha, no dejaría de ser otra cosa que un triunfo efímero y parcial, fácilmente reversible cuando la correlación de fuerzas se volviera a modificar. La única forma realista de encontrar una salida favorable a los trabajadores consiste en luchar con vistas a emanciparse del capitalismo, tarea en la que las empresas de la economía social y los sindicatos, con gran imaginación y talento, pueden aunar esfuerzos.

La magnitud de la crisis civilizatoria y el empecinamiento de las corporaciones capitalistas en conducirnos a un callejón sin salida, obligan a dejar a un lado la vieja lógica de pensar en razón de los intereses inmediatos de grupo o clase social. Hoy es necesario entender que los damnificados del capitalismo salvaje y depredador constituimos el 99% de la población mundial. Es decir, la lucha por un mundo mejor se transforma en una bandera universal que incluye a la humanidad toda, ya que lo que está en juego es la vida misma. Dicho en pocas palabras, hoy más que nunca es necesario romper con las identidades de gremio o grupo para asumir como propia la defensa de la vida, con dignidad para todos y en armonía con la naturaleza, y no bajo la lógica de muerte que impone el capital.

Obviamente no existe un modelo único de transformación, ni los cambios dependerán de la labor de dirección que realicen una vanguardia revolucionaria o un líder carismático, ni del cumplimiento ineluctable del papel histórico de una clase social en particular. En realidad, nadie nos va a sacar del atolladero. Ésta es una tarea de todos y tiene carácter ineludible. Claro que cada quien la asumirá desde la posición en que se encuentre ubicado o desde aquel espacio que le permita convertirse en sujeto colectivo del cambio sistémico. Las condiciones de inestabilidad general son propicias para la construcción de nuevas relaciones sociales y para que los sujetos colectivos emergentes puedan experimentar con proyectos de sociedad que no sean los de la barbarie. En todo el mundo, los pueblos se han puesto en marcha y buscan alternativas a la situación actual. Igualmente en nuestro país, en el momento en que las luchas de los trabajadores logren colocarse por fuera y en contra de la lógica de dominación del capital, la reforma laboral les resultará inocua.

Bibliografía

- Barrá, Armando (2014). "Crisis civilizatoria" en Raúl Ornelas (comp.). *Crisis civilizatoria y superación del capitalismo*. México: Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. *Diario Oficial de la Federación*. 30 de noviembre de 2012.
- González Casanova, Pablo (2012). "Capitalismo corporativo y Ciencias Sociales". Conferencia magistral presentada en la Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales (CLACSO). Lima. Noviembre.
- Holloway, John (2014). "¡Revolución ahora! Contra y más allá del capital" en Raúl Ornelas (comp.). *Crisis civilizatoria y superación del capitalismo*. México: Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.
- Sobrado Chaves, Miguel y Juan José Rojas Herrera (2006). *América Latina: Crisis del Estado clientelista y la construcción de repúblicas ciudadanas*. San José de Costa Rica: Editorial EUNA.
- Touraine, Alain (1998). *Crítica de la modernidad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Wallerstein, Immanuel (1979). *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía mundo europea en el siglo XVI*. México: Siglo XXI Editores.